



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

1. OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE, PROMOCIÓN DOCENTE 2018-2019, RR NO. 08244-R-18 Y RR NO. 05639-R-19 DEL 14.10.2019.

OFICIO N° 0000133-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 08 de noviembre de 2020

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y con relación al expediente de la referencia, se informa que en sesión virtual de fecha 07 de noviembre de 2020, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario; evaluó en los siguientes términos:

1.- PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2019.

- a). En la **Facultad de Educación**, el Consejo de Facultad desaprobó por mayoría el Informe Final de la Comisión de la Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad, no proponiendo a postulante alguno como ganador y acordaron por nueve (09) votos a favor y una (01) abstención declarar la nulidad del proceso de admisión a la carrera docente Facultad de Educación de la UNMSM. Habiéndose producido irregularidades en el proceso por la falta de proposición de concursantes ganadores.
- b). En la **Facultad de Ciencias Administrativas**, se produjo el hecho irregular de dejar sin efecto el proceso de admisión a la Carrera Docente por abstención de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad al no evaluar la hoja de vida de los concursantes. Esta decisión fue respaldada por el Consejo de Facultad, declarándose la nulidad del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019 de la Facultad de Ciencias Administrativas al no haberse cumplido con la 2da. Fase del proceso de Admisión a la Carrera Docente (evaluación de la hoja de vida) ni cumplió con las fechas del cronograma establecidos.
- c). En la **Facultad de Ingeniería Industrial**, la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial se procedió a evaluar a los postulantes, antes que lo efectuara el Jurado de Pares Académico Externo conforme lo establecía el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente.

2.- EN EL PROCESOS DE ADMISIÓN DOCENTE 2018-2019

- a) En el Oficio 614-CPAARLD-CU-UNMSM-18 del 30.11.2018 se opinó sobre la **Resolución de Decanato N° .1948-D-FE 2018 del 14.11.2018**

- **Proceso de Admisión Docente 2018 de la Facultad de Educación.** Que, mediante Oficio 614-CPAARLD-CU-UNMSM18 del 30.11.2018 la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales de Consejo Universitario emitió opinión en cuanto a la **Resolución de Decanato N° 1948-D-FE 2018 del 14.11.2018**. Se declaró la **Nulidad del proceso de Admisión Docente 2018** de la Facultad de Educación por cuanto la conformación de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad (proceso de Promoción Docente 2018), fue desproporcional, debido a que el número de representantes estudiantiles superó el tercio del total de miembros de la Comisión, por lo cual se declaró la Nulidad del proceso de Promoción Docente 2018, por superar el número de representantes estudiantiles al tercio del total de miembros, declarándose la nulidad del citado proceso de admisión conforme al inc. 2 del Art. 10ª de la Ley de 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General. Con Resolución Rectoral N° 06438-R-18 del 15 de setiembre de 2018 se aprobó el cronograma y plazas 2019.

- b) Que, mediante Oficio 249-CPAARLD-CU-UNMSM/109 del 14 de mayo de 2019 se dio inicio al Proceso de admisión Facultad de Educación 2019.

- Se ratificó solo en parte la Resolución de Decanato N° .582-D-FE-2019 del 05 de mayo de 2019 de la Facultad de Educación, que desaprobó por mayoría el Informe Final de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad y la nulidad del proceso de admisión a la carrera docente al no proponer el Consejo de Facultad el nombramiento de docente ganador alguno al Consejo Universitario conforme al Art. 55ª inc. g y 59 a) del Estatuto.

- Se declararon desiertas 05 plazas de profesor Principal (01 a DE, 02 a TC 40 horas y 02 a TP 20 horas) y 07 plazas a Profesor Asociado (05 a DE y 02 a TC 40 horas).



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

- c) Que, mediante Oficio 254-CPAARLD-CU-UNMSM/19 del 14 de agosto de 2019 sobre el proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019, de la Facultad Ciencias Administrativas, esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales de Consejo Universitario emitió su informe:

Se recomendó no ratificar la Resolución de Decanato 00368-D-FCA-2019 del 11.04.19, de la Facultad de Ciencias Administrativas, que dejó sin efecto el proceso de concurso público desarrollado en la Facultad por su abstención a evaluar la hoja de vida de los concursantes por la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente. Se declaró la **Nulidad del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019, Facultad de Ciencias Administrativas**, al no haberse cumplido con la 2da fase del proceso de admisión a la carrera docente (evaluación de la hoja de vida por la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad) y también se incumplió con las fechas del cronograma establecido para la evaluación de la hoja de vida correspondiente.

Se declararon desiertas 07 siete plazas de Profesor Principal (01 a DE y 06 a TC 40 horas) 05 plazas de Profesor Asociado (01 a DE, 01 a TC 40 horas y 03 a TP 20 horas).

- d) Que, mediante Oficio N° .551-CPAARLD-CU-UNMSM/19 del 06.11.2019 sobre el proceso de Admisión a la Carrera Docente, 2da Convocatoria 2019 de la Facultad Ciencias Administrativas.

En el proceso del Concurso Público para Admisión a la Carrera Docente -2da. Convocatoria 2019 de la Facultad de Administración conforme a la recomendación contenida en el Oficio N° .551-CPAARLD-CU-UNMSM/19 del 06.11.2019 se recomendó en el 2do resolutivo declarar la nulidad del Proceso de Admisión a la Carrera Docente, Segunda Convocatoria 2019 de la Facultad de Ciencias Administrativas, al no haberse cumplido con la 2da. Fase de evaluación de la hoja de vida correspondiente conforme a lo dispuesto por Resolución Rectoral N° 05874-R-19 del 17.10.19.

Se declararon desiertas 12 plazas en la categoría y clase que se detalla: una (01) plaza de Principal a DE. seis plazas de del Principal a TC 40 horas, una plaza de Asociado a DE, una de Asociado TC 40 horas y tres plazas de Asociado TP 20 horas.

Se remite copia de lo actuado e informado al Consejo Universitarios y a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes Universitarios a fin de que establezca y determine responsabilidades por incumplimiento de funciones, por no haberse cumplido con la evaluación de la 2da. Fase y culminado el proceso de admisión.

Estos son los hechos que se cumple con informar, conforme usted lo ha solicitado.

Expediente N° 12000-20200000021 (Registro 151 SG)

2. FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA: PROMOCIÓN DOCENTE 2019 (07118 y 07288-FISI-2019)

OFICIO N° 0000228-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 12 de noviembre de 2020

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y con relación al expediente de la referencia, se informa que, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario; evaluó en los siguientes términos:

Que, mediante Oficio Virtual No. 552-OGAL-R-2020 del 05de noviembre de 2020, la Oficina General de Asesoría Legal, señala en el asunto de apelaciones Expediente 52637-20200000024, sobre el proceso de Promoción Docente 2019 de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, respecto a la Hoja de Ruta Documentaria del Expediente No. 07118-FISI-2019, dice "Verificar si hubo Consejo de Facultad en la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, toda vez que la Resolución de Decanato No. 00716-D-FISI-2019, indica que no hubo", señala que debe precisarse en el Oficio No.641-CPAARLD-UNMSM/19 del 18 de diciembre de 2019 conforme a lo indicado en la Resolución de Decanato No. 00716-D-FISI-2019, que se menciona que no hubo quórum respectivo y levantaron la sesión extraordinaria No. 17 del Consejo de Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, hecho elévese a la instancia respectiva por corresponder.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, tal sentido se remite el Oficio No.641-CPAARLD-UNMSM/19 del 18 de diciembre de 2019 conforme a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Legal, para continuación del trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

.....
Mg. JOSÉ CARLOS BALLÓN VARGAS
PRESIDENTE

Expediente N° 52637-20200000024 (Registro 253 SG)

OFICIO N° 641-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 16 de diciembre de 2019

Que, mediante Oficio No. 01060-D-FISI-2019 del 04.12.19 (**fs.01**), el señor Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, eleva al Rectorado la Resolución de Decanato No. 00716-D-FISI-2019 del 29.11.19, para ratificación del Consejo Universitario.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 06221-R-18 del 04.10.18 y su modificatoria la Resolución Rectoral No. 06456-R-18 del 16.10.18, se resuelve aprobar el Reglamento para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, con Resolución Rectoral No. 06894-R-18 del 07.11.18 se precisa que el registro de inscripción administrado por SUNEDU es declarativo y no constitutivo (Artículo 15° del Reglamento para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos).

Que, con Resolución Rectoral No. 06144-R-19 del 30.10.19, se resuelve aprobar la Convocatoria, el cronograma y el Cuadro de Plazas Vacantes para la Promoción Docente 2019 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante Oficio No. 0049-CEPD-FISI-2019 del 27.11.19 (**fs.23**), la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, remite al Decanato el Informe Final del resultado de Proceso de Promoción Docente 2019, señalando que ninguno de los tres postulantes que se presentaron alcanzaron el puntaje mínimo requerido para ser promocionado, quedando las plazas desiertas.

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, en sesión extraordinaria del 28.11.2019, aprueba el resultado del Informe Final del Proceso de Promoción Docente 2019 de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente.

Que, mediante Resolución de Decanato No. 00716-D-FISI-2019 del 29.11.19, se aprueba el resultado del Informe Final de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, del Proceso de Promoción Docente 2019, declarando desiertas las plazas convocadas al no alcanzar los postulantes el puntaje mínimo requerido.

1.- Que, mediante escrito del 03.12.2019 (**fs.40-44**), don **Nehil Indalicio Muñoz Casildo**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 00716-D-FISI-2019, por no estar conforme con la calificación final obtenida.

Que, revisado el expediente de don Nehil Indalicio Muñoz Casildo, obtuvo la calificación final de 50.27 puntos, por la Comisión de Evaluación de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática.

Que, evaluado el legajo personal del citado apelante por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones laborales Docentes, le corresponde la siguiente calificación final de **50.98 puntos** (I Docencia 32.98 puntos, II Investigación 14.50 puntos, III Extensión y Proyección Social 0.0 puntos y IV Gestión Académica 3.50 puntos), no superando el puntaje mínimo exigido de 55 puntos, para ser promovido a Asociado TC 40 horas, conforme a la tabla de evaluación adjunta. **Debiendo declararse fundado**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

en parte su recurso de apelación al incrementar su puntuación.

2.- Que, mediante escrito del 04.12.2019 (**fs.48-52**), don **Luis Ángel Guerra Grados**, Profesor Auxiliar, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 00716-D-FISI-2019, por no estar conforme con la calificación final obtenida.

Que, revisado el expediente de don Luis Ángel Guerra Grados, obtuvo la calificación final de 52.19 puntos, por la Comisión de Evaluación de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática.

Que, evaluado el legajo personal del citado apelante por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones laborales Docentes, le corresponde la siguiente calificación final de **55.20 puntos** (I Docencia 32.95 puntos, II Investigación 20.75 puntos, II Extensión y Proyección Social 0.0 puntos y IV Gestión Académica 1.50 puntos), superando el puntaje mínimo exigido de 55 puntos, conforme a la tabla de evaluación adjunta, cuenta con plaza disponible, debiendo ser promovido a Profesor Asociado TC 40 horas. **Declarándose fundado su recurso de apelación.**

Que, el Artículo 4º del Reglamento para la Promoción Docente de la UNMSM, aprobado por Resolución Rectoral No. 06221-R-18 del 04.10.18, señala: "La promoción docente es un proceso planificado que reconoce los méritos académicos, la producción científica e intelectual, el desempeño docente y otros aspectos relacionados con la mejora continua del docente universitario, establecidos en la presente norma".

Que, el Artículo 5º del citado Reglamento para la Promoción Docente, establece: "La promoción docente está sujeta a la existencia de los recursos presupuestales y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La Oficina General de Recursos Humanos informa sobre las plazas vacantes presupuestadas de la universidad, registrados en el aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas".

Que, el Artículo 88º de la Ley Universitaria No. 30220, los docentes gozan de los siguientes derechos, el numeral 88.3 señala: La promoción en la carrera docente.

Que, el artículo primero de las Disposiciones Transitorias del Reglamento para la Promoción Docente de la UNMSM, establece que: el puntaje mínimo para ser promocionado es: Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, Asociado: 55 puntos, Principal: 65 puntos. A Tiempo Parcial (20 o menos horas) Asociado: 50 puntos, Principal 60 puntos.

Que, esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, con la abstención del señor Decano Mg. Juan Carlos Gonzales Suárez, por corresponder el proceso de promoción docente a su Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, con el quorum de ley y por mayoría de sus miembros, en sesión del 13.12.19 acuerdan recomendar:

- 1.- Aprobar en parte la Resolución de Decanato No. 00716-D-FISI-2019 del 29.11.19, Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, que aprueba el resultado del Informe Final del Proceso de Promoción Docente 2019.
- 2.- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por don Nehil Indalicio Muñoz Casildo, por incrementar su puntaje final a 50.98 puntos, no alcanzando el puntaje requerido para ser promovido a Profesor Asociado TC 40 horas y por las razones expuestas.
- 3.- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por don Luis Ángel Guerra Grados, por corresponderle el puntaje final de 55.20 puntos, alcanzando el puntaje requerido, cuenta con plaza disponible, debiendo ser promovido a Profesor Asociado TC 40 horas y por las razones expuestas.
- 4.- Declarar desiertas las cinco (05) plazas docentes que se detallan: Una (01) plaza de Principal a DE, Tres (03) plazas de Asociado TC 40 horas y Una (01) plaza de Asociado TP 20 horas.

Exp. 07118 y 07288-FISI-2019



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

3. FACULTAD DE EDUCACIÓN: OBSERVACIÓN POR CONTRAVENIR LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD

OFICIO N° 000395-2020-D-FE/UNMSM, de fecha 16 de diciembre de 2020

Señor doctor

Orestes Cachay Boza

Presidente del Consejo Universitario

Presente

Tengo a bien dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que mediante Resolución Rectoral N°04923-R-16, de fecha 12 de octubre de 2016, se delegó competencias a los Señores Decanos para que aprueben los Grados Académicos de Bachiller, Magíster y Doctorado, así como los Título Profesionales de Licenciado o equivalentes y los de Segunda Especialidad que aprueben las Facultades.

Que en el artículo 59° inciso "o" del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se menciona que son atribuciones del Consejo de Facultad aprobar las licenciaturas, grados y títulos de la Facultad y elevarlos a la instancia correspondiente.

Que en sesión virtual ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 25 de noviembre de 2019, se acordó hacer llegar a su Despacho esa observación, la cual, por contravenir las atribuciones de los Consejos de Facultad establecidas en el Estatuto de la Universidad, implicaría la anulación de dicha Resolución Rectoral

Sin otro particular y reiterándole mis más sinceras consideraciones, quedo de usted.

Atentamente

Dr. Miguel Gerardo Inga Arias

Decano

Expediente N° F020-20200000323 Registro SGD 554